



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2021-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 008-2021-.BNC/REP.COMUN CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, de fecha 22 de febrero de 2021, y;

El Informe N° 065-2021-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 23 de febrero de 2021, presentado por el Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a través del cual solicita aprobar el cambio del Especialista en Seguridad de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS", con Código Único de Inversiones N° 2307466", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política de Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Amazonas, con jurisdicción en la provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional; además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; //...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

Que, con fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2020-GRA/GSRC con el CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, integrada por la Empresa FESANA CONTRATISTAS&SERVICIOS GENERALES SRL, y la Empresa CONSTRUCCIONES RAYED SCRL, representado comúnmente por el SEÑOR PERS FERNANDEZ VÁSQUEZ, para la Contratación de Ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16297 AAHH JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2307466, en el marco del Proccimiento de Selección por Licitación Pública N° 005-2019-GRA/GSRC/CS, por el monto de su propuesta que ascendió a SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTICINCO MIL SETENTIDOS Y 80/103//100 SOLES (S/ 6'265,072.80) y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, mediante ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2020-GRA/GSRC, suscrito el 16 de diciembre de 2020, en su **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.- LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** acuerdan aceptar la modificación del Representante Legal Común del Consorcio al amparo de la Adenda N° 01 del Contrato de Consorcio que les otorga facultades al nuevo Representante, en donde se estableció:

"(...) mediante Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio, designan como representante legal común del Consorcio Ejecutores Nieva a: **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN: ING° JULIO BALTAZAR NAVARRO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 16721825.

Que, mediante Carta N° 008-2021-JBNC/REP.COMUN CONSORCIO EJECUGORES NIEVA, de fecha 22 de febrero de 2021; el Representante Legal Común del CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, el ING° JULIO BALTAZAR NAVARRO CHÁVEZ, identificado con DNI N° 16721825, presenta su carta ante la ENTIDAD GERENCIA SUB REGIONAL, solicitando el reemplazo de su personal clave Ingeniero Especialista de Seguridad en obra, en el marco de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16297 AAHH JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2307466;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, a la letra dice:

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

(...)

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución.

En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

(...)



///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el Coronavirus (COVID-19) a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países, por lo que desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM; hasta el martes 30 de junio de 2020; asimismo, el Estado garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, 1.1. se Aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria, 1.2. Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3. La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo y 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades;

Que mediante el DECRETO SUPREMO N° 083 – 2020 – PCM, en su Artículo 8° decreta lo siguiente:

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

(...)

Artículo 8.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19

8.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

8.2 Las personas en grupos de riesgo solo pueden salir excepcionalmente de su domicilio, siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia o, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello, para la adquisición de alimentos y medicinas. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

8.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

(...)

Que, según la carta del primer visto, el representante legal común del CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, Ing° Julio Baltazar Navarro Chávez, informa que, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2020-GRA/GSRC, de fecha 28 de enero de 2020, propuso como profesional Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra al Ingeniero Civil Jesús Bardales Ruiz, el mismo que con fecha 06 de febrero de 2021, presenta documento notarial donde renuncia irrevocablemente al cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, razón por el cual, solicita a la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, el cambio de Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra, proponiendo al ING° JHCNATAN MANUEL MERA CALDERÓN, del mismo modo señala que excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo del profesional propuesto. Finalmente, en tanto la normativa de contrataciones del estado no prevé un procedimiento específico sobre el particular y dado la posibilidad de cambiar a un profesional responde, en todos los casos, a una misma lógica, se podrá aplicar de manera análoga el procedimiento establecido para el cambio de residente de obra para cambiar a cualquier otro profesional, siempre que, como ya se indicó, el reemplazante reúna calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

Que, mediante el informe del segundo visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, declara procedente a solicitud de cambio de Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra, a partir del 10 de febrero de 2021 en conformidad al segundo párrafo del artículo 190° del RLCE, recomienda aprobar vía acto resolutivo la propuesta técnica de sustitución del Ingeniero Especialista de Seguridad en bar por cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales en el siguiente detalle:

NOMBRE	PROPUESTA TÉCNICA OFERTADA DEL INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA ING° JESUS BARDALES RUIZ	PROPUESTA CAMBIO DEL INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA ING° JHONATAN MANUEL MERA CALDERON
PROFESION	INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL
CIP N°	86221	76868
EXPERIENCIA OBRA GENERAL	04 AÑOS, 10 MESES Y 17 DÍAS	04 AÑOS Y 133 DÍAS

Que, de acuerdo a la Opinión N° 252-2017/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado señala: "El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar en el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o a más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la entidad a efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado), y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave";

En uso de las facultades conferidas en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; asimismo, en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, modificatorias y ampliatorias, y con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio Ambiente, Administración y Asesoría Legal;

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de profesional del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS", con Cédigo Único de Inversiones N° 2307466, formulada por el CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, téngase por designado a ING° JHONATAN MANUEL MERA CALDERON, con CIP N° 176868, como nuevo INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA en reemplazo del Ing° Jesus Bardales Ruiz, con eficacia anticipada del acto administrativo, a partir del 24 de febrero de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique con la presente resolución a la Empresa Contratista, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, para su conocimiento, cumplimiento; y a la Oficina de Relaciones Públicas disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
[Signature]
Lic. Hermógenes Lozano Rigoso
GERENTE